

## **I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

### **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**

#### **Número 1.- Castro, 1º de Abril de 1986. Diario Oficial del viernes 11.04.86.- Ordenanza refundida con fecha 15.12.97, Diario "El Llanquihue" 26.12.97.**

Modificación Ordenanza N°1 de fecha 29.05.87, Diario Oficial del 13.11.87.  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 14.06.88, Diario Oficial del 27.06.88.  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 24.08.89, Diario Oficial del 09.09.89.  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 01.06.90, Diario Oficial del 12.06.90.  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 29.01.93, Diario Oficial del 06.02.93.  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 06.01.95, Diario Oficial del 21.01.95.  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 21.12.98, Diario "El Llanquihue" del 24.12.98.  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 07.12.99, Diario "El Llanquihue" del 17.12.99.  
 Modificación Ordenanza N° 1 de fecha 01.12.2000, Diario " El Llanquihue del 22.12.2000.  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 10.12.2000, Diario " El Llanquihue del 30.12.2002.  
 Modificación Ordenanza N° 1 de fecha 30.12.3003, Diario " El Llanquihue del 31.12.2003.  
 Modificación Ordenanza N° 1 de fecha 13.04.2004, Diario " El Llanquihue del 15.04.2004.-  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 28.12.2004, Diario "La Estrella de Chiloé", 31.12.2004.-  
 Modificación Ordenanza N°1 de fecha 11.01.2005, Diario "La Estrella de Chiloé" 29.04.2005.-  
 Mod. Ord. N°1 de fecha 16.01.2006, Diarios "El Insular" 27.01.06, "la Estrella Chiloé" y  
 "Llanquihue" del 26.01.06.-  
 Mod. Ord. N°1 de fecha 16.03.2007, Diario "La Estrella de Chiloé" 20.03.2007.  
 Modificación Ordenanza N°1, según Decreto N°633 de fecha 01.12.2011.  
 Modificación Ordenanza N°1, según Decreto N°618 de fecha 17.07.2017.  
 Modificación Ordenanza N°1, según Decreto N°071 de fecha 14.01.2019.

**VISTOS :** Los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria N°9 del 27.11.97 y Sesión Ordinaria N°53 del 09.12.97, del Concejo Municipal; el artículo 40 y demás pertinentes del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

#### **Considerando:**

La necesidad de regular anualmente los derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, dicto la siguiente:

#### **Ordenanza:**

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan en la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

#### **Liquidación y Giro de los Derechos**

**Artículo 2º.-** Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que procedan según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda. Acreditado el pago mediante el comprobante que emita la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y su fecha.

#### **Devolución de Derechos Municipales**

**Artículo 3º.-** La devolución de todo o parte de los montos pagados por derechos municipales cuando proceda, deberá hacerse por decreto del Alcalde, previo informe del departamento correspondiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

**Derechos relativos a Urbanización y Construcción, Concesiones y Permisos, instalaciones en bienes nacionales de uso público y servicios especiales:**

**Artículo 4º.-** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización, construcciones y otros que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica:

1. a) Subdivisiones y loteos: Del avalúo fiscal 2%. (Diario "El Llanquihue" del 30.12.2002)  
b) Fusión de terreno: 1 (una) Cuota Corvi de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones. (Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004)
  2. Obras nuevas y ampliaciones: del presupuesto total 1,5%.
  3. Obras menores, alteraciones, reparaciones: del presupuesto total 1%.
  4. Reconstrucción edificios afectados por catástrofes: del presupuesto total de las obras: 1%.
  5. Demoliciones: del presupuesto total: 0,50%.
  6. Planos tipo autorizados por el Minvu: del presupuesto 1%.
  7. Modificación de proyectos: del presupuesto 0,75%.
  8. Certificados: numeración, línea, recepción, venta por piso, etc.: cuota de ahorro para la vivienda: 1 cuota.
  9. Aprobación de planos para venta por pisos: cuota de ahorro para la vivienda: por unidad a vender 2 cuotas.
  10. Copias de planos y antecedentes de la D.O.M.: sin incluir el valor mismo de cada copia: cada uno 0,10 U.T.M.
  11. Otros Certificados: por cada certificado 0,07 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)
  12. Ocupación de la vía pública: con materiales de construcción (andamios, cierros, etc.), por m<sup>2</sup>. diario 0,02 U.T.M.
  13. Remoción transitoria de pavimento en la vía pública: por cada m<sup>2</sup>. diario 0,01 U.T.M.  
El monto que resulte de aplicar las disposiciones de este artículo, por permisos de ruptura y reposición correspondiente a proyectos de inversión de empresas de utilidad y uso público y que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la ciudad, podrá disminuirse hasta en un 90%. El mismo tratándose de obras de infraestructura financiadas por el Estado, tendrán una disminución de hasta 99,9%.
- Para optar a este beneficio las empresas deberán presentar los antecedentes que permitan al Sr. Alcalde determinar la procedencia y monto de la rebaja.
14. Instalación o construcciones varias en bienes nacionales de uso público, por m<sup>2</sup>. semestral:
    - a) Personas jurídicas 1 U.T.M.
    - b) Personas naturales 0,20 U.T.M.
    - c) Uso vía pública en forma temporal y con fines de lucro: Por m<sup>2</sup>. diario: 0,03 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)
  15. Inspección de obras a solicitudes particulares: Por cada inspección 0,25 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)
  16. Derogado. (Diario "El Llanquihue" 22.12.2000)
  17. Retiro de ramas, hojas y otros similares, ejecutados por la Municipalidad a requerimiento de particulares: Por m<sup>3</sup>. 0,08 U.T.M.
  18. Ocupación de módulos del Parque Municipal, para instituciones con fines de lucro: (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)
    - a) Módulo grande (Nº1), diario 0,10 U.T.M.
    - b) Demás módulos, diario 0,20 U.T.M.
  19. Uso del Parque Municipal: Para instituciones con fines de lucro, diario: 0,25%. (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)
  20. Inscripción al Registro de Contratistas, 1 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)
  21. Renovación Registro de Contratistas, 0,50 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)

**Artículo 5º.-** La forma de determinar el monto del presupuesto, compensaciones de derecho de edificación, facilidades de pago, rebaja de derechos municipales en conjuntos habitacionales por unidades repetidas, recargos, multas en construcciones que se ejecutaren sin previso previo, se regirá por las disposiciones del párrafo 3º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**Artículo 6º.-** Las concesiones y derechos originados por el uso a cualquier título del Cementerio Municipal, pagará los siguientes derechos:

1.- Por concesión en Cementerio Municipal de acuerdo a Reglamento Interno:

- a) Sector zona 1-A (Mausoleos), valor del sitio: 20 U.T.M.
- b) Sector zona 2-A y 1B (Bóvedas), valor del sitio: 8 U.T.M.
- c) Sector zona 2-B (Nichos), valor del sitio de 3x3 mts.: 4 U.T.M. (Diario "El Llanquihue 24.12.98)
- d) Sector zona 3 (Párvulos), valor del sitio de 0,75x1,50 mts.: 0,70 U.T.M. (Diario El Llanquihue, 30.12.2002)
- e) Sector zona 4-A y 4-B (Nichos subterráneos), valor del sitio: 2 U.T.M.
- f) Sector zona 5-A y 5-B (Sepultura bajo tierra), valor del sitio: 0,70 U.T.M.
- g) Sector zona 4-C (Sepultura bajo tierra), valor del sitio: 0,70 U.T.M. (D. Llanq. 30.12.2002)

Nota: De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el valor que resulte por la venta de cada sitio se debe agregar un 50% más, por concepto de: Sepultación, mantención de aseo y ornato en forma permanente.

**h) Zona 7: "Nichos en Altura":** Las concesiones y derechos originados por el uso a cualquier título del Cementerio Municipal, pagará los siguientes derechos:

Tramo	Percentil	Descripción Calificación Socioeconómica	Valor Pago (UTM)
<b>I</b> (Tramo del 40)	0% - 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	2 UTM
<b>II</b> (Tramo del 50)	41% - 50%	Hogares calificados entre 41% - 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	3 UTM
<b>III</b> (Tramo del 60)	51% - 60%	Hogares calificados entre 51% - 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	4 UTM
<b>IV</b> (Tramo del 70)	61% - 70%	Hogares calificados entre 61% - 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	5 UTM
<b>V</b> (Tramo del 80)	71% - 80%	Hogares calificados entre 71% - 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	7 UTM
<b>VI</b> (Tramo del 90)	81% - 90%	Hogares calificados entre 81% - 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	8 UTM
<b>VII</b> (Tramo del 100)	91% - 100%	Hogares calificados entre 91% - 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	9 UTM

**Numeral N°1:** La anterior tabla considera la venta de nichos en altura según el criterio socioeconómico del Registro Social de Hogares. Luego, los tramos de pagos son 7, en donde cada tramo agrupa a hogares con similares niveles de ingreso y vulnerabilidad. Tales tramos están calculados en base a la última Encuesta de Caracterización Socioeconómica CASEN. Por tanto y según lo mencionado, se deberá presentar la "Ficha" o Registro Social del Hogares.

**Numeral N°2:** El valor mencionado incluye un 50% más por concepto de sepultación, mantención de aseo y ornato en forma permanente. Esto teniendo en cuenta que este tipo de nichos irán a cubrir las necesidades de las personas con menor poder adquisitivo de la Comuna de Castro.

**Numeral N°3:** Los nuevos nichos se venderán contra recepción de certificado de defunción de la persona a sepultar, con el objeto de no tener déficit de nichos en el cementerio municipal. Con esto se evita la venta masiva de nichos a modo de "reserva".

**(Incorporación Letra h): Zona 7: "Nichos en Altura", según Decreto Alcaldicio N°618 de fecha 17 de Julio de 2017)**

## **Derechos Municipales sobre Tránsito y Transporte Público:**

**Artículo 7º.-** El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos de la Ley N°18.290, Título XIII, Plan Regulador Comunal y demás normas aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos:

1. Vehículo de transporte pasajeros, hasta 5 mts., previo informe favorable de Carabineros de Chile, 10 U.T.M.
2. Vehículo transporte pasajeros, hasta 10 mts., previo informe favorable de Carabineros de Chile, 10 U.T.M. (Diario El Llanquihue 30.12.2002)
3. Vehículos, una ambulancia por institución, 4 mts., previo informe favorable de Carabineros de Chile: Anual 15 U.T.M. (Diario "El Llanquihue del 24.12.98)

**Artículo 8º.-** Los servicios municipales por revisiones técnicas efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación, pagarán los siguientes derechos:

1. Verificación ocular del número de motor, transformaciones, clasificaciones u otros fines, incluidos el certificado correspondiente según sea el caso: 0,10 U.T.M.
2. Revisión y control de taxímetros, incluye sello y control en tarjeta: 0,05 U.T.M.(Diario "El Llanquihue" 17.12.99, quedando "tarjeta" en vez de licencia)

**Artículo 9º.-** Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los siguientes derechos:

A) Licencias de Conducir:

1. Duplicado Licencia de Conducir, cualquiera sea su clase: 0,25 U.T.M.
2. Control cada dos años para conductores con licencia A1, A2, otorgadas antes del 08.03.97: 0,40 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" 17.12.99)
3. Control cada 6 años para conductores con licencia clase B – C – D - F: 0,60 U.T.M.(Diario "El Llanquihue" 17.12.99, y Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004 que agrega Clase F)
4. Control cada 6 años para conductores con licencia clase E: 0,25 U.T.M.
5. Cambio de domicilio, examen de reglamento, práctico, físico o psíquico, cuando se trata del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conductor y certificado: 0,15 U.T.M.
6. Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas, a conductores que están en posesión de licencias conforme a la Ley 18.290: 0,25 U.T.M.
7. Examen Psicotécnico, visual o médico cuando no se trate del que debe rendirse para otorgamiento de licencia: 0,10 U.T.M.
8. Control de licencias restringidas por examen psíquico o físico anual o cada 6 meses: 0,20 U.T.M.
9. Certificados: 0,15 U.T.M.
10. Licencias Profesionales, A1-A2-A3-A4-A5, otorgadas a contar del 08.03.97, por cada clase de licencia : 0,50 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004)
11. Licencia no Profesional, Clase F: 0,40 U.T.M. (Diario El Llanquihue 17.12.99)

**En el caso de la Licencia de Conducir Clase F, no se cancelarán los derechos municipales sobre Tránsito y Transporte Público por parte de conductores voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Castro, beneficio que será controlado y solicitado por la Superintendencia de dicha institución. (Incorporación de este párrafo en el numeral 11 del Art. 9º, según Decreto Alcaldicio N°071 de fecha 14.01.2019)**

12. Control para conductores de Licencia Clase A1- A2 y conductores mayores de 65 años, otorgadas antes del 08.03.97, por períodos menores de 2 años : 0,20 U.T.M. (D. El Llanquihue 22.12.2000)
13. Control para conductores de Licencias Clase B- C- D y conductores mayores de 65 años, por períodos menores a 6 años : 0,30 U.T.M. (Diario El Llanquihue 22.12.2000)
14. Prórroga licencia conducir profesional D.S.25 : 0,20 U.T.M. "" "" ""
15. Control licencias profesionales A1 – A2 – A3 – A4 – A5 : 0,50 U.T.M (D. Estrella Ch. 31.12.04).

16. Control licencias profesionales A1 – A2 – A3- A4- A5, por períodos menores a 2 años : 0,30 U.T.M. (Diario El Llanquihue 22.12.2000)
  17. Otorgamiento licencias de conducir no profesional, Clase B y C: 0,60 U.T.M. (Diarios Estrella Chiloé y Llanquihue del 26.01.2006 e Insular del 27.01.2006.
  18. Otorgamiento licencias de conducir especial, Clase D: 0,60 U.T.M. (diarios ídem ant.)
  19. Fotografía Computacional para licencias de conducir: 0,035 U.T.M.(diarios ídem ant.)
- B ) Permisos de Circulación:
1. Duplicado de Permisos de Circulación: 0,20 U.T.M.
  2. Permiso de Circulación Provisoria Art. 48 Ley 18.290 y D.L. 3.063, Art. 22: 10 U.T.M.
  3. Permiso de traslado de un vehículo de un punto a otro de acuerdo al Art. 14 D.L. 3.063, diario: 0,10 U.T.M.
  4. Entrega de sellos del D.S. 211 sobre normas de emisión: 0,20 U.T.M.
  5. Duplicado sello verde D.S. 211: 0,30 U.T.M.
- C ) Carros y Remolques:
1. Certificado de empadronamiento de carros y remolques, incluye placa:
    - a) Transporte de carga: 0,50 U.T.M.
    - b) Carros menores: 0,20 U.T.M.
  2. Duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques: 0,10 U.T.M.
  3. Certificado de modificación en el registro: 0,10 U.T.M.
  4. Duplicado de placas de carros y remolques: 0,20 U.T.M.
  5. Placa provisoria (incluye costo duplicado placa): 0,20 U.T.M.
- D ) Otros servicios:
1. Permiso para cuidar vehículos en la vía pública: 0,02 U.T.M.
  2. Autorización para transporte de carga sobre medida, previo visto bueno de Vialidad, por viaje: 0,10 U.T.M.
  3. Retiro de vehículos abandonados y otros en la vía pública: Se cobrará de acuerdo a contrato de prestación de servicios que se suscriba una vez realizada la cotización, a través del Portal Chile-Compra, de conformidad a la Ley Nº19.886, Ley de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. (Diarios Llanquihue y La Estrella de Chiloé del 26.01.2006, e Insular del 27.01.2006)

**Artículo 10º.-** Los servicios de bodegaje que señala el Art. 161 de la Ley 18.290, respecto de vehículos sin su conductor o contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito, o retenido por cualquier causa que lleguen a recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día de bodegaje: (Diario "El Llanquihue del 17.12.99 se eliminó Art. 50 y 98, Ley de Tránsito)

- a) Motos, motocicletas y bicicletas, por día 0,02 U.T.M.
  - b) Automóvil y similares, por día 0,04 U.T.M.
  - c) Camiones, buses y máquinas pesadas, por día 0,07 U.T.M.
  - d) Otros vehículos motorizados no clasificados, por día 0,04 U.T.M.
  - e) Animales encontrados en vía pública, por día 0,05 U.T.M.
- Más gastos de alimentación, por día 0,05 U.T.M. (Diario El Llanquihue 30.12.2002)  
"artículo 179, inciso 1º y 180, inciso 1º, de la Ley de Tránsito, ..." " " " "

Se exceptúan del pago de los derechos aquí establecidos, los vehículos que sean trasladados a recintos municipales, en conformidad a los artículos 179, inciso 1º y 180, inciso 1º, de la Ley de Tránsito, y retenidos judicialmente hasta 5 días después de la orden de devolución emitida por el Tribunal.

**Artículo 11º.-** Si los vehículos no fueran reclamados dentro del plazo de 60 días, a contar de la fecha de recepción en los corrales municipales, se autoriza a la Municipalidad para vender las especies en pública subasta y previa publicación de dos avisos en la prensa, los dineros recaudados se destinarán primeramente a cancelar los gastos de bodegaje, traslado y gastos inherentes al remate, el remanente será depositado en cuenta de terceros a favor del propietario, en un plazo de espera de 6 meses como lo establece el D.L. 3.063/79, inciso 3º.

**Derechos relativos a Permisos Comerciales, Propaganda, Arriendos y otros:**

**Artículo 12º.-** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, sin perjuicio de la contribución de patente municipal que correspondiere, pagará los siguientes derechos:

1.- Funcionamiento de circo: Por día 1 U.T.M.

2.- Ferias Artesanales:

a) Artesanía Tradicional Chilota:

Por mes: 1 U.T.M.

Por semana: 0,30 U.T.M.

Por día: 0.10 U.T.M.

b) Artesanía No Tradicional:

Por mes: 1,50 U.T.M.

Por semana: 0,40 U.T.M.

Por día: 0,20 U.T.M.

3.- Casas de Remate: Por día 2 U.T.M.

4.- Parques de Entretenimientos:

Por mes: 2 U.T.M.

Por semana: 0,50 U.T.M.

Por día: 0,20 U.T.M.

Para instalarse deben contar con autorización de la Dirección de Obras Municipales.

5.- Permisos por exhibiciones y ventas de mercadería de Casas Comerciales, por día: 15 U.T.M.

6.- Permisos para Festival Costumbrista Chilote:

a) Artesanía Tradicional Chilota:

- Con módulo, por día: 0,20 U.T.M.

b) Literatura Chilota: por día: 0,10 U.T.M.

c) Otros permisos, por día: 0,10 U.T.M.

7.- Permisos Ferias y Recintos Municipales: (Este punto letra a) publicado Diario "El Llanquihue" 17.12.99)

a) Dentro del Recinto:

- Para Pescadería, Ropa y otros:

Por semestre: 0,40 U.T.M.

Por mes : 0,25 U.T.M.

Por semana : 0,10 U.T.M.

Por día : 0,05 U.T.M.

- Para frutos del país:

Por semestre: 0,20 U.T.M.

Por mes : 0,08 U.T.M.

Por semana : 0,04 U.T.M.

Por día : 0,02 U.T.M.

- b) Fuera del Recinto:  
 Por semestre: 0,30 U.T.M.  
 Por mes : 0,10 U.T.M.  
 Por semana : 0,05 U.T.M.  
 Por día : 0,025 U.T.M.
- c) Distribución al por mayor de productos hortofrutícolas, paquetería y artículos en general: por día 1 U.T.M.
- 8.- Derechos de letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos: Se fija el derecho en forma anual, pudiéndose fraccionar proporcionalmente en forma semestral o mensual, El valor de los derechos serán los siguientes: 1 U.T.M. anual hasta 2 m<sup>2</sup>.; incrementándose dicho valor en 1 U.T.M. adicional por cada m<sup>2</sup>.; o fracción de este que exceda la superficie base antes mencionada. (Diario "El Llanquihue" 24.12.98)
- 9.- Propaganda callejera por altavoces: Se autoriza en horarios: mañana: de 11:00 a 13:00 horas, tarde: de 18:00 a 20:00 horas; por hora: 0,05 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" 17.12.99)
- 10.- Lienzos con propaganda:  
 Por semana: 0,50 U.T.M.  
 Por día: 0,10 U.T.M.
- Prohíbese la instalación de lienzos con propaganda en el siguiente perímetro de la ciudad de Castro: Calle Ramírez, entre Los Carrera y Serrano; Los Carrera hasta Chacabuco pasando por Portales y Balmaceda; Chacabuco entre Balmaceda y Thompson; Chacabuco hasta Ramírez, pasando por Thompson y Serrano. (Diario El Llanquihue 31.12.2003)
- 11.- Reparto de Volantes:  
 Por mes: 0,40 U.T.M.  
 Por semana: 0,10 U.T.M.  
 Por día: 0,05 U.T.M.
- 12.- Arriendo locales Feria Campesina:  
 a) Para Artesanía o similares, por mes: 0,60 U.T.M.  
 b) Para Carnicería, por mes: 0,70 U.T.M.  
 c) Para Cocinería, por mes: 2 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.04)
- 13.- Venta de almudes, la unidad: 0,08 U.T.M.
- 14.- Derechos inscripción de marca de animales: 0,25 U.T.M.
- 15.- Duplicado rol de patentes, para Instituciones Privadas de cualquier carácter: 20 U.T.M. (Traspaso de los derechos del Art. 9º, letra D, N°3 y 4, quedando como N°16 y 17, Diario "El Llanquihue" del 17.12.99)
16. Concesión de módulos Terminal de Buses Municipal:  
 a) Interprovinciales: Mensual 1,5 U.T.M.  
 b) Intercomunales y rurales: Mensual 1 U.T.M.  
 c) Informaciones y confitería. Mensual 1 U.T.M.  
 d) Custodia de equipajes. Mensual 0,50 U.T.M.  
 e) Servicios higiénicos: Mensual 0,50 U.T.M.
17. Derechos uso losa, los valores se fijan de acuerdo a recorrido que efectúan los diferentes buses según el siguiente detalle:  
 a) De 0 a 40 kms., por salida diaria: 0,01 U.T.M.  
 b) De 41 a 150 kms., por salida diaria: 0,02 U.T.M.  
 c) De 151 a 300 kms., por salida diaria: 0,03 U.T.M.  
 d) De 301 kms. en adelante, por salida diaria: 0,04 U.T.M.  
 e) Tarifa por tiempo excedido de permanencia en losa, por cada 5 minutos antes o después del horario de retiro: 0,40 U.T.M.
- A los buses que ingresan al terminal se les aplicará el derecho de losa sólo al momento de iniciar la salida de su recorrido.

El valor que resulte de las tarifas indicadas se multiplicará por el número de salidas que cada empresa tenga en el mes y se cancelará por mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

18. Local Autoservicio Terminal Buses Municipal, arriendo mensual: 1,40 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" del 17.12.99)

19. Restaurant Terminal Buses Municipal, arriendo mensual: mínimo 2 U.T.M. y máximo 10 U.T.M. (Diario La Estrella de Chiloé 29.04.2005)

### **Derechos Municipales relativos a Servicios Culturales:**

**Artículo 13º.-** Los servicios culturales que se especifican más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1.- Ocupación del Auditorium Centro Cultural Comunitario:

- a) Cuando la actividad o evento no persiga fines de lucro o intereses particulares: Por hora uso 1,5 U.T.M.
- b) Con fines artísticos o espectáculos públicos que sean de carácter comercial: Diario 5 U.T.M.
- c) Para funciones de cine, por sistema de arrendamiento de local: Cobro por función: 1,5 U.T.M.

Para funciones de cine con arriendo mensual del local los fines de semana: Cobro mensual: 4 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004)

d) Con fines políticos: Por hora uso 0,5 U.T.M. (Diario El Llanquihue 30.12.2002)

Para la ocupación del auditorium, se deberá exigir garantía a satisfacción de la Autoridad Edilicia, para el buen uso de las instalaciones y caucionar la oportuna reparación de los deterioros que pudieran ocasionarse, devolviéndose la garantía una vez recibido conforme el local. (Diario El Llanquihue 30.12.2002)

2.- Uso de salas del Centro Cultural Comunitario:

a) Salas Nº6, 7, 8:

Con calefacción: Por hora uso 0,25 U.T.M.

Sin calefacción: Por hora uso 0,15 U.T.M.

b) Sala Nº5 conferencias:

Con calefacción: Por hora uso 0,40 U.T.M.

Sin calefacción: Por hora uso 0,30 U.T.M.

3.- a) Equipo de amplificación, para uso de Instituciones u Organizaciones, cuando persiguen fines de lucro en el evento que efectúan: Por hora uso 1 U.T.M. (D. Estrella Ch. 31.12.04)

b) Equipo de amplificación del Centro Cultural, para uso de Instituciones u Organizaciones, cuando persiguen fines de lucro en el evento que efectúan: Por hora uso 0,50 U.T.M.(D. Estrella Chiloé 31.12.04)

c) Servicio de sets luces y consola de iluminación, para fines particulares o comerciales: Por hora iluminación: 1 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé", del 31.12.04)

d) Servicio de video – proyectora con audio y pantalla gigante, con fines particulares o comerciales: Una película: 3,5 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé del 31.12.04)



### **Derechos Municipales relativos al Juzgado de Policía Local:**

**Artículo 14º.-** (Se eliminó la letra a) en la publicación del 17.12.99, quedando como sigue):

- a) Permisos provisorios: 0,09 U.T.M. (Diario "El Llanquihue 24.12.98)
- b) Fotocopias, cada una: 0,002 U.T.M.       "                       "                       "
- c) Cobro de los servicios de bodegaje que señala el Artículo 61º de la Ley Nº19.280, aplicar el Artículo 10º de la presente Ordenanza.       "                       "

### **Derechos relativos a la Unidad de Informática y Secplan:**

**(NOTA: Artículo modificado completamente de acuerdo a publicación en Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004)**

#### **Artículo 15º:**

##### **1.- Plan Regulador Castro:**

- 1.1.- Copias de plancheta Plan Regulador Vigente: 0,16 U.T.M.  
Plano con información referencial del Plan Regulador Vigente: Zonificaciones, calles, nombres de calles, construcciones.
- 1.2.- Copia de plancheta Plan Regulador en Estudio: 0,23 U.T.M.  
Plano con información del Plan Regulador en Estudio: Zonificación, calles, nombres de calles, construcciones.
- 1.3.- Ordenanza Local Plan Regulador Vigente (copia anillada): 0,16 U.T.M.
- 1.4.- Memoria del Plan Regulador (copia anillada): 0,5 U.T.M.

##### **2.- Planos Comunales generados a través de sistema de información geográfico:**

- 2.1.- Plano de la ciudad en formato A0: 0,16 U.T.M.  
Incluye nombres de calle, manzanas, predios, construcciones, número domiciliario y poblaciones
- 2.2.- Cada Información adicional a Plano generado: 0,07 U.T.M.  
Se puede agregar información como: rol SII, curvas de nivel, cotas, etc.
- 2.3.- Para generación de un plano nuevo será la Oficina de Informática quien definirá la complejidad del aplicativo, cuyos valores serán los siguientes:
  - Complejidad Simple: 0,16 U.T.M.
  - Complejidad Mediana: 0,33 U.T.M.
  - Complejidad Alta: 0,66 U.T.M.
- 2.4.- Mapa de la Comuna de Castro escala 1:50.000: 0,16 U.T.M.  
Incluye localidades de la Comuna de Castro.
- 2.5.- Mosaico ciudad de Castro (impresión B/N: 0,50 UTM.

### 3.- Cartografía digital:

- 3.1.- Archivo Digital escala 1:2000 (26 archivos): 0,66 U.T.M. c/u.
- Plano de la ciudad de Castro. Los 26 archivos cubren desde Llau-Llao hasta Llicaldad.
  - Formato DWG o DXF
  - Digitalización del año 1998 georeferenciado en Datum 69
  - Información Asociada: nombre de calle, curvas de nivel cada 2 y 5 metros, cotas, silueta de edificación, límite predial, hidrografía, vegetación, postación.
- 3.2.- Copia Impresa archivos escala 1:2000 (26 archivos): 0,16 U.T.M. c/u.
- 3.3.- Archivo Digital escala 1:1000 (41 archivos): 0,4 U.T.M. c/u.
- Plano de la ciudad de Castro. Los 26 archivos cubren desde Límite Plan Regulador Actual hasta Nercón.
  - Formato DWG o DXF
  - Digitalización del año 1998 georeferenciado en Datum 69
  - Información Asociada: nombre de calle, curvas de nivel cada 2 y 5 metros, cotas, silueta de edificación, límite predial, hidrografía, vegetación, postación.
- 3.4.- Copia Impresa archivo digital escala 1:1000 (41 archivos): 0,16 U.T.M. c/u.

A Secplan se les asignó los puntos 4 y 5.

#### 4.-Turismo:

Existen documentos como:

Resumen ejecutivo Plan de Desarrollo Turístico:	0,19 U.T.M
Plano Turístico de la ciudad de Castro:	0,12 U.T.M

#### 5.- Plan de Desarrollo Comunal:

Base estadística:	1,13 U.T.M
Síntesis de objetivos y resultados del plan:	0,38 U.T.M
Metodología para el seguimiento y control del plan:	0,38 U.T.M
Fichas técnicas de acciones y proyectos:	0,38 U.T.M
Diagnóstico Pladeco:	1,13 U.T.M

### **Derechos Varios:**

**Artículo 16º.-** Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

- 1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, en materias propias del Servicio y previa orden superior: Por informe 0,05 U.T.M.
- 2.- Copias de resoluciones, expedientes y derechos municipales:
  - a) Copia simple, por página: 0,03 U.T.M.
  - b) Copia autorizada, por página: 0,05 U.T.M.
- 3.- Derechos de sello municipal, por cada hoja de las solicitudes o expedientes: 0,01 U.T.M.
- 4.- Derechos por permisos no consultados especialmente: 0,05 U.T.M.
- 5.- Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley por el reglamento declara exento: 0,02 U.T.M.

(NOTA: Puntos 6 y 7 letras a) y b), de conformidad a publicación Diario "la Estrella de Chiloé del 31.12.04)

6.- Letra a) Beneficios, reuniones sociales, bailes, con venta de bebidas alcohólicas (que no se contrapongan con la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, especialmente en sus artículos 19 y 39) : Diario : 0,70 U.T.M.

Letra b) Beneficios, reuniones sociales, bailes, con venta de bebidas alcohólicas, para casos sociales o de beneficencia determinado por el Alcalde (que no se contrapongan con la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, especialmente en sus artículos 19 y 39): Diario : 0,20 U.T.M.

7.- Letra a) Beneficios, reuniones sociales, bailes, carreras y torneos con venta de bebidas analcohólicas: Diario: 0,50 U.T.M.

Letra b) Beneficios, reuniones sociales, bailes, carreras y torneos con venta de bebidas analcohólicas, para casos sociales o de beneficencia determinado por el Alcalde: Diario : 0,10 U.T.M.

8.- Cartel Establecimientos Expendio Bebidas Alcohólicas: 5% U.T.M. (Diario El Llanquihue 15.04.2004)

9.- Guías de Libre Tránsito: Valor Unitario: 0.018 U.T.M. (Decreto N°633 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)

**N°10.- Documentos solicitados según Ley N°20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública":**

- Fotocopia blanco y negro (unidad): 0,002 U.T.M.
- Anillado documento hasta 100 hojas: 0,02 U.T.M.
- Documento en medio magnético CD: 0,01 U.T.M.
- Documento en medio magnético DVD: 0,02 U.T.M.
- Copia de plano metro lineal: 0,04 U.T.M.

(Incorporación de este numeral en el Art. 16°, según Decreto Alcaldicio N°071 de fecha 14.01.2019)

### Exención

**Artículo 17°.-** Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el D.L. 825, de 1974 (Art. 29°, Ley N°19.418).

### Sanciones

**Artículo 18°.-** Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

### Vigencia y Derogaciones

**Artículo 19°.-** La presente Ordenanza entrará a regir a contar del 1° de Enero de 1998.-

**Artículo 20°.-** Derógase toda disposición municipal contraria a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

**Anótese, comuníquese y publíquese el texto completo, en un diario regional de mayor circulación en la comuna.-**

**TEODORO GONZALEZ VERA**  
**SECRETARIO**

**MARCELO FUENTES GARCIA**  
**ALCALDE**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.  
This page will not be added after purchasing Win2PDF.